

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

**CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. No MC032 DE 2021**

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, REQUIERE LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE MONTERÍA.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$46.714.538,00) incluido impuestos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO, TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MONTERÍA, NOVIEMBRE DE 2021



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico:
contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

1. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

El proceso de selección será el de mínima cuantía, los estudios previos se realizaron basados en lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de La comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad que la Dirección Ejecutiva pretende satisfacer es el suministro de materiales eléctricos y repuestos para la realización de mantenimiento a los bienes muebles tales como equipo de aires acondicionados e inmuebles de la DESAJ, Consejo Seccional, Despachos Judiciales y Tribunales del Distrito de Montería.

El suministro de materiales eléctricos y repuestos es indispensable para cubrir las necesidades que se presentan cuando ocurre algún daño en el sistema eléctrico o para realizar las reparaciones de equipos de acondicionamiento de aires de modo que se garantice de forma inmediata el adecuado funcionamiento en los bienes muebles e inmuebles que se requieran.

Teniendo en cuenta que es necesario que los despachos judiciales mantengan la buena presentación y se conserven en perfecto estado para asegurar el desarrollo normal de las labores que ejercen los servidores del Distrito Judicial de Montería, se requiere contar con materiales para realizar los respectivos mantenimientos de equipos y dotación de elementos a los diferentes inmuebles. Esto teniendo en cuenta que se encuentran contratados seis (05) operarios de mantenimiento a través de la empresa FRANKA CONSTRUCTORES S.A.S, capacitados como técnicos para ejercer labores de electricidad, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, entre otros oficios, necesarios para mantener los bienes muebles e inmuebles en estado de conservación y evitar su deterioro.

Es deber de la DESAJ Montería, velar porque los empleados laboren en ambientes agradables, con buena iluminación, con aires acondicionados en perfectas condiciones, entre otros aspectos. Por lo tanto, es indispensable contar con algunos elementos de mantenimiento como capacitores, terminales, refrigerantes, rubatex, bombillos, etc., que ante cualquier emergencia puedan ser utilizados por los operarios de mantenimiento para atender las necesidades que surjan.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual las oficinas de Almacén, Administrativa y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizaron el análisis y estudio pertinente para determinar las condiciones de la contratación.

2. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

3. REQUISITOS HABILITANTES.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1. En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.
- b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.
- c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La actividad económica del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública.
- e) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02).



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

- h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
- i) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
- j) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- k) Anexo N° 4, relativo a la información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Artículo 16 Decreto 2789 de 2004).

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

- a) Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.
- b) Verificación de las especificaciones técnicas. Para la respectiva evaluación por parte del comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, el proponente deberá ofrecer por escrito lo solicitado en el numeral 3.1. de los Estudios de Conveniencia.
- c) Organización: La evaluación de la organización se realizará mediante la verificación de la cámara de comercio, donde conste que el proponente tiene su domicilio principal o una sucursal en el Departamento de Córdoba. En el caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio y/o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá demostrar que posee domicilio principal y/o sucursal en el Departamento de Córdoba.
- d) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la verificación técnica.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

A). El proponente deberá acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia en el mercado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este punto se verificará con el certificado de Cámara de Comercio.

B). La propuesta que presente mínimo dos certificados de experiencia o actas de liquidación, de contratos cuyo objeto sea “compra y/o suministro de materiales eléctricos o repuestos” en los cuales se incluya algunos de los relacionados en el Numeral 3.1 de los Estudios de Conveniencia, debidamente ejecutados y terminados durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, suscrito con entidades Públicas, empresas privadas jurídicas o naturales.

. En la certificación o acta final o de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Valor de las adiciones, si las hubo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Nit de la entidad contratante, teléfonos y dirección donde verificar la información.
- Constancia de que el contrato fue ejecutado a satisfacción.
- Calificación del contratista (la cual debe ser buena o excelente).

Cuando la experiencia sea con personas privadas deberán adjuntarse copia de las facturas o cuentas de cobro presentadas ante el contratante; comprobantes de consignación o giro electrónico y documentos emanados del contratante que soporten el pago de dichos contratos u órdenes de servicios.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

Para la evaluación de la experiencia del proponente, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde se acredite que la prestación del servicio fue “buena” o “excelente”, caso en el cual la evaluación será de “CUMPLE”.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, por lo menos una parte constitutiva deberá presentar y acreditar los documentos de que trata los numerales 1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, 1.2 CAPACIDAD TÉCNICA, Y 1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. (ANEXO 2).

Debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No se aceptarán auto certificaciones no que un miembro de un consorcio o unión temporal certifique a su coaligado o a su equipo de trabajo.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

- b) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes)
- c) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Y deberán estar plenamente identificados y demostrados la ejecución de los ítems exigidos para acreditar la experiencia.
- d) No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
- e) Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
- f) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación a través de cualquier medio.
- g) En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.
- h) Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.
- i) Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.
- j) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad.
- k) Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- l) Cuando se presenten certificaciones de la experiencia del equipo de trabajo, junto con ellas deberán presentarse los aportes a seguridad social referentes al proyecto y contrato donde desempeñó sus funciones y copia del contrato, so pena de ser calificado como NO CUMPLE

NOTA IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO ES HASTA EL DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE Y LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO ES HASTA EL DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

2. OFERTA ECONOMICA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA, y cargarlo en el SECOP II.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor estimado del presupuesto indicado en el presente documento, so pena de rechazo de la propuesta. El precio deberá ser expresado en pesos colombianos, en números enteros.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) del oferente no deberán ser superior al veinticinco por ciento (25%).

El diligenciamiento erróneo del Anexo 3 “Oferta Económica” será causa de rechazo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del capítulo segundo de esta invitación pública “Causales de Rechazo”.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

Sin perjuicio de la presentación de los demás documentos exigidos, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En el caso de haberse recibido más de una oferta de menor precio, iguales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

8. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
- Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
- Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación pública, en el estudio previo o la oferta económica.
- Cuando el proponente no haya firmado la propuesta económica o la carta de presentación de propuesta.
- Por no considerar las modificaciones mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando el proponente tenga vigente una o varias multas que le hayan sido impuestas por deficiencias en la prestación del servicio.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.



Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

- Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
- En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ALFONSO JAIRÓ DE LA ESPRIELLA BURGOS
DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA